



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0687-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 27 JUL 2022

Que, el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé la contratación de personal para cumplir funciones de carácter temporal en proyectos de inversión;

Que, en ese contexto, es pertinente **ampliar el contrato** de los citados administrados: **CHUQUISPUMA MANRIQUE, Fernando Cesar** y **CRISOSTOMO SALAZAR, José Luis**, como **Especialistas en Frutales** del proyecto antes citado, en vías de regularización con eficacia anticipada del 01 al 31 de julio del 2022, conforme a los Memorandos N° 618 y 619-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, referido, quienes deberán cumplir sus funciones diligentemente de acuerdo a lo establecido en el anexo de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 292-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, así como presentar el informe mensual de las funciones realizadas ante el Responsable del Proyecto, constituyendo estos documentos requisito indispensable para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM;

Que, el artículo 17.1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos General; Ley 27444 precisa, que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31365 Ley Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N° 31115, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR el contrato, en vías de regularización con eficacia anticipada a los administrados que yacen líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en la META/PROYECTO 006: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO PALTO EN LA ZONA NORTE DE LAS CABEZADAS (DISTRITOS DE LARAMATE, LLAUTA, HUAC HUAS, SAN PEDRO DE



PALCO, OCAÑA Y OTOCA) – PROVINCIA DE LUCANAS – REGION AYACUCHO”, dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. S/.	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) S/.	PERIO DE VIGENCIA	REGIMEN DE PENSIONES
CHUQUISPUMA MANRIQUE, Fernando Cesar	ESPECIALISTAS EN FRUTALES	6-000009/2402833	3,500.00	315.00	Del 01/07/2022 al 31/07/2022	AFP – PRO FUTURO
CRISOSTOMO SALAZAR, José Luis	ESPECIALISTAS EN FRUTALES	6-000009/2402833	3,500.00	315.00	Del 01/07/2022 al 31/07/2022	ONP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servidores contratados no hacen carrera administrativa, ni adquieren derechos del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Decreto Supremo N° 102-2007-EF; pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el presente contrato es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos de Inversión, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero;** conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que al vencimiento del plazo del presente contrato, los servidores contratados procederán a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N°055-78-DNP-UN “Entrega de Cargo”, aprobado por Resolución Directoral N°01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO. - Los servidores contratados, deberán cumplir sus funciones establecidas en el anexo de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 292-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, debiendo informar de las acciones desarrolladas al Responsable del Proyecto, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0687-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 27 JUL 2022

Que, el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé la contratación de personal para cumplir funciones de carácter temporal en proyectos de inversión;

Que, en ese contexto, es pertinente **ampliar el contrato** de los citados administrados: **CHUQUISUMA MANRIQUE, Fernando Cesar** y **CRISOSTOMO SALAZAR, José Luis**, como **Especialistas en Frutales** del proyecto antes citado, en vías de regularización con eficacia anticipada del 01 al 31 de julio del 2022, conforme a los Memorandos N° 618 y 619-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, referido, quienes deberán cumplir sus funciones diligentemente de acuerdo a lo establecido en el anexo de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 292-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, así como presentar el informe mensual de las funciones realizadas ante el Responsable del Proyecto, constituyendo estos documentos requisito indispensable para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM;

Que, el artículo 17.1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos General; Ley 27444 precisa, que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31365 Ley Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Ley N° 31115, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR el contrato, en vías de regularización con eficacia anticipada a los administrados que yacen líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en la **META/PROYECTO 006: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO PALTO EN LA ZONA NORTE DE LAS CABEZADAS (DISTRITOS DE LARAMATE, LLAUTA, HUAC HUAS, SAN PEDRO DE**



AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO PALTO EN LA ZONA NORTE DE LAS CABEZADAS (DISTRITOS DE LARAMATE, LLAUTA, HUAC HUAS, SAN PEDRO DE PALCO, OCAÑA Y OTOCA) – PROVINCIA DE LUCANAS – REGION AYACUCHO”;

Que, mediante Oficio N° 724-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D de fecha 07 de julio del 2022, la Dirección de Proyectos Agrarios e Infraestructura, a mérito del Informe N° 182-2022- GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/PROY-PALTO-NORTE/MTL/RM, de fecha 04 de julio del 2022, proveniente del Responsable del Proyecto, **solicita la ampliación** de contrato de los citados administrados, como Especialistas en Frutales de la Meta / PROYECTO 006: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO PALTO EN LA ZONA NORTE DE LAS CABEZADAS (DISTRITOS DE LARAMATE, LLAUTA, HUAC HUAS, SAN PEDRO DE PALCO, OCAÑA Y OTOCA) – PROVINCIA DE LUCANAS – REGION AYACUCHO”, **para el periodo 01 al 31 de julio del 2022**; en virtud del cual la instancia superior competente mediante Decreto N° 3655865-2022-GRA/GRDE-DRA-D de fecha 07 de julio del 2022 autoriza y dispone proseguir con el trámite para el contrato respectivo;

Que, con los Memorandos N° 618 y 619-2022-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-R, ambos de fecha 08 de julio del 2022, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, procede Ampliar el Contrato bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y en estricta observancia del Decreto Supremo N° 102-2007-EF, a los citados administrados, **como Especialistas en Frutales de la Meta / PROYECTO 006: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO PALTO EN LA ZONA NORTE DE LAS CABEZADAS (DISTRITOS DE LARAMATE, LLAUTA, HUAC HUAS, SAN PEDRO DE PALCO, OCAÑA Y OTOCA) – PROVINCIA DE LUCANAS – REGION AYACUCHO”**, para el periodo 01 al 31 de julio del 2022, **respectivamente**;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, establece que: “Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, a partir del 24 de enero del 2021, entra en vigencia la Ley N° 31115, *LEY QUE DEROGA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 4, 13 LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y LA ÚNICA DISPOSICIÓN DEROGATORIA DEL DECRETO DE URGENCIA 016-2020, QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO*, mediante la cual, el Congreso de la República derogó dicho Decreto de Urgencia, *en los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, decreto de urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público (...); restituyendo en su DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, la norma derogada Ley 24041, (...), que en su Artículo 2° precisa, “ las Entidades del Sector Público sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, (...);*





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0687 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 27 JUL 2022



ARTÍCULO SEXTO.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, de la **META/PROYECTO 006: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO PALTO EN LA ZONA NORTE DE LAS CABEZADAS (DISTRITOS DE LARAMATE, LLAUTA, HUAC HUAS, SAN PEDRO DE PALCO, OCAÑA Y OTOCA) – PROVINCIA DE LUCANAS – REGION AYACUCHO"**, específica de gastos 2.6.7.1.6.1 – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 – Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2022.



ARTÍCULO SEPTIMO. - EL PAGO por el servicio prestado será previo cumplimiento oportuno a la presentación del informe mensual al Responsable del Proyecto, de las actividades desarrolladas en su ámbito de trabajo, para el cual deberá otorgar la conformidad del servicio el Responsable del Proyecto con V° B° del supervisor y/o inspector para el cobro de su remuneración mensual.



ARTÍCULO OCTAVO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a los administrados y demás instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHANY BARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL